



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 267 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 22 NOV. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 292-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, el Informe N° 0195-2016-DRTCC-GR-CUSCO, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el Informe N° 417-2016 GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objeto fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por Informe N° 0195-2016-DRTCC-GR-CUSCO, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, con el levantamiento de observaciones realizadas a fin de que se emita opinión favorable y posterior aprobación; el mismo que con Informe N° 292-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, luego de haber analizado y revisado nuevamente el proyecto del TUSNE, señala que esta conforme y dentro del marco de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, considerando procedente tramitar la aprobación del presente proyecto;

Que, los literales a) y b) del Artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica el Artículo 45° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen la concordancia de políticas y funciones del Gobierno Regional con las políticas sectoriales, los cuales deben ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico, establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes, mediante su función normativa y reguladora de la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; adicionalmente, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad el proceso de modernización de la Gestión del Estado para la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos; concordante con el D.S N° 004-2013-PCM - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en la que ha emitido pilares centrales de la política de Modernización de la Gestión Pública, estrictamente relacionado al Plan de Simplificación Administrativa para eliminar obstáculos o costos innecesarios para la ciudadanía, así también establece como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de mejorar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientado a los ciudadanos y empresas;

Que, el párrafo final del Artículo 37° de la Ley N° 27444 establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. De esta manera, aquellos servicios que son prestados con exclusividad por una entidad estatal





se regulan por el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y en lo que no es exclusivo se regulan por el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE. De tal manera que el TUSNE es la antítesis del TUPA, pero sirve para que las entidades del Estado puedan, en atención al principio de legalidad, regular también los procedimientos que no son de su exclusividad;

Que, el TUSNE es un documento técnico que consolida todos los bienes y servicios que oferta la Entidad Pública es competencia con el sector privado; por lo mismo es prioridad que la administración pública dentro de las políticas de mejora de gestión esté acorde a los cambios del entorno y mejora constante del funcionamiento; es así que el TUSNE brinda información a la ciudadanía sobre los bienes, servicios, requisitos, derecho de tramitación, inicio del procedimiento y la autoridad competente para resolver los servicios que son ofertados en la entidad, siendo la finalidad del TUSNE es dar a conocer las tasas de los servicios no exclusivos brindados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, compilando costos para los procedimientos administrativos y de esa forma se logrará realizar recaudaciones, ello en el marco del Artículo 1º de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería, en donde su determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar al deudor, con indicación de la fecha que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente y, de ser el caso, la periodicidad de la cobranza, intereses aplicables y tratamiento presupuestal de la percepción o recaudación, concordante con el Artículo 11º de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en la que establece que los fondos públicos generados u obtenidos en la producción o prestación de los bienes y servicios autorizados con arreglo a Ley, se encuentra bajo la administración y registro de las unidades ejecutoras y entidades que lo generen;

Que, el Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, ha generado en el tiempo un know how, que le permite comparativamente sobresalir en la producción y ejecución de algunos bienes y servicios en la región, aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste; es así que los lineamientos para la elaboración del presente proyecto obedecen a razones de interés público y no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada;

Estando al Informe N° 417-2016-GR CUSCO/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del artículo 41º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado Ley N° 27902, los artículos 42º y 43º literal f), del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero del año 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 809-2016-GR CUSCO/GR de 02 de noviembre del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, el mismo que establece la variedad de Servicios No Exclusivos con sus respectivas tasas, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y que como Anexo forma parte de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la implementación de la presente resolución a las diferentes instancias que comprenden a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Cusco, de conformidad a su competencia y atribuciones.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como a las instancias correspondientes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

